



NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.

OBJETO: SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO.

RESPONSABLE TÉCNICO: M.C. MIGUEL MARTÍNEZ ARROYO, JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CÓMPUTO.

DEPARTAMENTO: 4303 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

PROVEEDOR: UNINET, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL: 35 FRACCIÓN VI LAASSP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES

SUFICIENCIA: DPP/SPF/183/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2026.

PARTIDA: 31701

CENTRO DE COSTOS: 4303 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

MONTOL TOTAL DEL CONTRATO: \$617,231.36 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN FORMA MENSUAL, A MES VENCIDO.





CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA UNINET, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INAOE" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo, declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, como puede constatarse en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2024, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como centro público de investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico de "EL INAOE", la **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** La **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas** designa al **Lic. Salomon Tecpanecatli Cuautle, como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos**





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

Materiales y Servicios Generales como **Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este instrumento y el **M.C. Miguel Martínez Arroyo, Jefe de la Administración General de Cómputo** como **Responsable Técnico del contrato**, con R.F.C. [REDACTED] quien deberá verificar, supervisar y aceptar documentalmente los servicios objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La contratación se realiza mediante el procedimiento de **asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco para la prestación del servicio de enlaces de internet corporativo N. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026**, denominada **"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO"**, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **29 y 35 fracción VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"**.
- I.5 Cuenta con la autorización emitida por el Titular de la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones No. de oficio **CEDN/GD/1896/2026** de fecha 03 de abril de 2026.
- I.6 Autorización de la solicitud **"Alta Plurianual"**, generada en el MASCP de la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se anexa al presente oficio con el que se acredite que se cuenta con la autorización de plurianualidad correspondiente, con folio número **2026-38-91U-229**.
- I.7 **"EL INAOE"** cuenta con recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, para cumplir con el pago del presente contrato, tal como se acredita con el memorándum de suficiencia presupuestal **No. DPP/SPF/183/2026, de fecha 10 de marzo de 2026**, emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]
- I.9 Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.10 Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.





II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva No. 106,300 (Ciento seis mil trescientos), Volumen número 2,678 (Dos mil seiscientos setenta y ocho), de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 de México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, denominada **RED PUBLICA DE DATOS UNITY, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social contempla, prestar el servicio de valor agregado de Transmisión de Datos pro Conmutación de Paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a "TELMEX" (TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la fabricación y/o producción, compraventa, importación, exportación, distribución y comercio en general de productos relacionados con la comunicación, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 200,279 de fecha 15 de agosto de 1995.

II.2 Por Escritura Pública número 106,938 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 54, del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, en la que se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas, en la que se acuerda el cambio de denominación de la sociedad por la de **UNINET, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el Folio Mercantil número 200,279 con fecha 19 de febrero de 1996.

II.3 El **C. Benjamín Rosas Zamora**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 186,875 (Ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco), Libro número 4587 (Cuatro mil quinientos ochenta y siete), de fecha siete de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 200279-1 de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D





del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en [REDACTED]

mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar el "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", en los términos y condiciones establecidos en la propuesta económica presentada (cotización), este contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INAOE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el **servicio de enlaces de internet corporativo**, objeto de este contrato, la cantidad de **\$532,096.00 (Quinientos treinta y dos mil noventa y seis pesos 00/100 MN)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) por la cantidad de **\$85,135.36 (Ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 36/100 MN)**, que hace un monto total por la cantidad de **\$617,231.36 (Seiscientos diecisiete mil doscientos treinta y un pesos 36/100 M.N.)**, de conformidad con la propuesta económica (cotización) y el calendario de pagos que cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PERIODO	COSTO UNITARIO MENSUAL	SUB-TOTAL
SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE 500 MBPS SIMÉTRICO.	Mayo a Diciembre 2026 (8 meses)	\$10,944.00	\$87,552.00
	Enero a Diciembre	\$10,944.00	\$131,328.00





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico. Medio de entrega: Fibra óptica	2027 (12 meses)		
	Enero a Diciembre 2028 (12 meses)	\$10,944.00	\$131,328.00
	Mayo a Diciembre 2026 (8 meses)	\$5,684.00	\$45,472.00
	Enero a Diciembre 2027 (12 meses)	\$5,684.00	\$68,208.00
	Enero a Diciembre 2028 (12 meses)	\$5,684.00	\$68,208.00
Subtotal			\$532,096.00
IVA 16%			\$85,135.36
Total			\$617,231.36

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales del **2026, 2027 y 2028** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INAOE"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INAOE"**, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INAOE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de forma mensual a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato, previo informe del Responsable Técnico, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada (cotización), que forma parte integrante de este contrato.

Los pagos se deberán realizar en un plazo máximo de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ha entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INAOE"**, con la aprobación (firma) del Responsable Técnico del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar los pagos se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados y facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá enviarse a el Administrador del contrato, al correo electrónico: recursos.materiales@inaoep.mx con copia al Responsable Técnico agc@inaoep.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Responsable Técnico del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INAOE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INAOE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INAOE"**.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

Para la prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INAOE"**, que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INAOE"** en el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los inmuebles que se indican a continuación:



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **1 día hábil** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INAOE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2028**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INAOE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio contratado, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INAOE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INAOE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INAOE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INAOE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" no entregará a **"EL INAOE"**, garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 103, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INAOE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INAOE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INAOE"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la **Oficina de Representación en el INAOE, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INAOE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INAOE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del Responsable Técnico, este procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, quien hará de conocimiento a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para iniciar los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INAOE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación en **"EL INAOE"**, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"EL INAOE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción



expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INAOE" designa como el Administrador del presente contrato al **Lic. Salomon Tecpanecatl Cuautle, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos a entera satisfacción del Responsable Técnico, previa verificación, supervisión y aceptación de los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**", dicha aceptación deberá ser enviada por escrito al Administrador del contrato con la evidencia documental correspondiente.

El Responsable Técnico del contrato rechazará los servicios que no cumplen las especificaciones establecidas en este contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INAOE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INAOE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a favor de "**EL INAOE**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL INAOE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los **3 días**



hábiles posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el incumplimiento parcial o deficiente respectivo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la cotización, **"EL INAOE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del **1%**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días hábiles** posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica bancaria a favor de **"EL INAOE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta de del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INAOE".

"EL INAOE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INAOE".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INAOE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INAOE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INAOE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INAOE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las





Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INAOE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el proceso para la adquisición, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiesen sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INAOE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INAOE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INAOE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INAOE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INAOE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INAOE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INAOE";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, el Anexo Técnico de la Convocatoria, el Anexo Técnico del Acuerdo Marco y la propuesta económica presentada (cotización);
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para prestar el servicio;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INAOE" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INAOE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INAOE", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INAOE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

Transcurrido dicho término **"EL INAOE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INAOE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INAOE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza algún servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INAOE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INAOE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INAOE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INAOE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INAOE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INAOE"**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INAOE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INAOE"**, así como en la logística para la prestación del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INAOE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INAOE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INAOE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico de la Convocatoria y el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, la propuesta económica presentada (cotización), la propuesta económica presentada en la Oferta Subsecuente de Descuento y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y en la propuesta económica presentada en la Oferta Subsecuente de Descuento, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el Anexo Técnico de la Convocatoria, el Anexo Técnico del Acuerdo Marco y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "EL INAOE"

**MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ**

**DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. SALOMON TECPANECATL
CUAUTLE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**



2026
año de
**Margarita
Maza**



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

**M.C. MIGUEL MARTÍNEZ
ARROYO**

**JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE COMPUTO Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
CONTRATO**



POR "EL PROVEEDOR"

C. BENJAMÍN ROSAS ZAMORA

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
UNINET, S.A. DE C.V.**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **INAOE RF/S/020/2026** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, Y POR LA OTRA PARTE, **UNINET, S.A. DE C.V.** CONSTA DE 37 HOJAS.



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA

SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA CORPORATIVO

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar el "Servicio de enlaces de internet corporativo", en adelante el SERVICIO, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), requiere la contratación del servicio de Internet corporativo, que le permita contar con el Servicio de Transporte de Datos a la Red Internet para la comunicación de las oficinas remotas, para la sede Sta. Ma. Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, la subsede Atzitzintla, Puebla.

3. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El contrato específico que se celebre no podrá exceder de la fecha de vigencia establecida para el Acuerdo Marco. La vigencia del contrato será del 01 de mayo del 2026 al 31 de diciembre de 2028.

5. METODOLOGÍA

LOS POSIBLES PROVEEDORES adheridos, realizarán la ejecución del SERVICIO con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determinen la Convocante.

6. VOLUMETRÍA





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

Un enlace de internet Corporativo de 500 Mbps.

Un enlace de internet Corporativo de 250 Mbps.

Cabe mencionar que para los 2 enlaces anteriores no se requiere de la IP homologada.

Las ubicaciones para los servicios requeridos son las siguientes:

Partida	Cantidad	Descripción General	Entrega medio
1	1	Servicio de Internet Corporativo de 500 Mbps simétrico. Domicilio: Luis Enrique Erro 1, Sta. Ma. Tonantzintla, San Andrés Cholula, CP 72840. Coordenadas: 19°02'02.3"N+98°18'57.0 Medio de entrega: Fibra óptica.	Fibra óptica
2	1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico. Domicilio: Av. Miguel Alemán No. 10, Colonia Centro, Atzitzintla, Puebla, CP. 75540. Coordenadas: 18.8980639, -97.3238951 Medio de entrega: Fibra óptica.	Fibra óptica

La ejecución del SERVICIO previsto el contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos.

- Las ofertas que presenten LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán considerar el costo mensual, conforme a lo señalado en el presente Anexo.
- LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del SERVICIO objeto del presente Anexo.

Adicional a los formatos "B" al "S", los POSIBLES PROVEEDORES deberán manifestar por escrito, en formato libre, dirigido a la Convocante, en el que aceptan lo señalado en los numerales 4, 4.1, 5, 5.1, 5.2, 6, 7, 8, 9, 10, 10.1, 10.2, 10.3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18.1, 18.2, 19, 20, 21, 22 y 23 del Anexo Técnico del Acuerdo Marco Vigente para el Servicio de Internet para oficinas remotas, mismo que se encuentra publicado en la página pública Compras Mx <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/acuerdos-marco/servicios>



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO DEL ACUERDO MARCO

ÍNDICE

1. Descripción del servicio.	3
2. Método de evaluación.	3
3. Forma de adjudicación.	3
4. Criterios aplicables para la contratación del servicio de Internet Corporativo.	3
5. Características del servicio.	5
5.1. Seguridad del enlace.	6
5.2 Filtrados de los enlaces de Internet.	7
6. Aceptación del servicio.	8
7. Disposición de equipos.	8
8. Medios para reportar fallas del servicio.	8
9. Mesa de Ayuda.	8
10. Entregables.	9
10.1 Iniciales.	9
10.2 Entregables Mensuales.	10
10.3 Entregables Cierre de Contrato.	10
11. Niveles de servicio de Internet corporativo.	10
12. Plazo de entrega del servicio.	14
13. Lugar de prestación del servicio.	14
14. Transición del servicio.	14
15. Condiciones y forma de pago.	15
16. Vigencia del servicio.	15
17. Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio.	15
18. Penas y Deductivas.	15
18.1 Penas convencionales.	15
18.2 Deductivas.	16
19. Garantía de cumplimiento.	17
20. Términos y condiciones legales.	17
21. Administrador del Contrato.	18
22. Confidencialidad.	18
23. Responsabilidad laboral.	18
24. Cotización.	18





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

1. Descripción del servicio.

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo las Dependencias o Entidades, requieren la contratación del servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá a las Dependencias o Entidades garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	Servicio de Internet Corporativo de mínimo 250 Mbps simétrico	BGP	Fibra óptica*

* Donde esté disponible; en caso contrario, el Proveedor deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

2. Método de evaluación.

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación.

La partida será adjudicada a un solo Proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades, o bien podrán adjudicarse mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo conforme a lo previsto en los artículos 40, fracción XIV, 52, 56, fracción V y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en cuyo caso, la Dependencia o Entidad precisará en el contrato específico de que se trate, el número de fuentes de abastecimiento requeridas, y los porcentajes que se asignarán a cada una; sin embargo los proveedores únicamente podrán prestar el servicio de la partida acreditada y no podrán exceder los precios establecidos en el Acuerdo Marco.

4. Criterios aplicables para la contratación del servicio de Internet Corporativo.

El Proveedor deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en los domicilios indicados por las Dependencias o Entidades.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que las Dependencias o Entidades requieran durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para la Dependencia o Entidad.
- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por las Dependencias o Entidades, así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por el Proveedor para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio, el soporte técnico necesario para configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por la Dependencia o Entidad, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral de la Dependencia o Entidad.
- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que las Dependencias o Entidades determinarán la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP's Homologadas fijas que requieran.
- Que los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Que deberá proporcionar direcciones IP's homologadas fijas a cada una de las Dependencias o Entidades, así como los DNS del Proveedor durante la vigencia del contrato.





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del Proveedor y disponible para cada uno de los periodos solicitados.
- De presentarse infracciones a derechos de propiedad industrial, patentes, propiedad intelectual o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos del servicio, el Proveedor será responsable y dejará a salvo en todo momento a la Dependencia o Entidad.

4.1 Pérdidas o daños a los equipos.

- El proveedor estará obligado a restituir a la Dependencia o Entidad, sin costo adicional para ésta, los equipos que sean afectados por eventos de robo con o sin violencia, por daños en los que no aplique la garantía, siniestros, y/o desastres naturales, hasta por un monto equivalente del 3% del total del servicio.

5. Características del servicio.

El Proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por las Dependencias o Entidades.

El servicio de Internet corporativo deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

El Proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de las Dependencias o Entidades.

Las características mínimas que el Proveedor deberá considerar para la prestación del Servicio de internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

El Proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio.

El Proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El Proveedor deberá proporcionar a la Dependencia o Entidad correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El Proveedor deberá publicar el sistema autónomo de la Dependencia o Entidad en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

(ruteador) que se encuentren en las instalaciones del Proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del Proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación de la Dependencia o Entidad.

El Proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior, se refiere a que las direcciones IP's homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación de la Dependencia o Entidad, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El Proveedor, deberá proporcionar direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca la Dependencia o Entidad para publicar servicios de acuerdo a las necesidades de la Dependencia o Entidad y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El Proveedor debe entregar a la Dependencia o Entidad, pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentran los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica y Microonda y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER-1 mediante la red del proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El Proveedor del servicio de Internet, deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

La Dependencia o Entidad podrá requerir para efectos de la operación de un mismo servicio tecnológico, de la provisión de dos o más servicios de Internet Corporativo mediante fuentes de abastecimiento distintas, siempre que dichos servicios de Internet sean entregados en un mismo sitio, indistintamente de que su capacidad de ancho de banda sea similar o diferente.

5.1. Seguridad del enlace.

Para los enlaces de Internet el Proveedor, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a la Dependencia o Entidad un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del Proveedor, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a la Dependencia o Entidad, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de la Dependencia o Entidad, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

5.2 Filtrados de los enlaces de Internet.

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORM ED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD

Página 7 de 18





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

6. Aceptación del servicio.

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico.

7. Disposición de equipos.

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones de la Dependencia o Entidad, el Proveedor deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal del Proveedor, capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones de Dependencia o Entidad mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por la Dependencia o Entidad.

8. Medios para reportar fallas del servicio.

- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para la Dependencia o Entidad, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a las Dependencias o Entidades contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

9. Mesa de Ayuda.

El Proveedor deberá poner a disposición de las Dependencias o Entidades una mesa de ayuda, que deberá estar en operación dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación de la prestación del servicio, para que las Dependencias o Entidades mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas en el servicio o en los equipos para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- En el plazo citado anteriormente, deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El Proveedor deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

10. Entregables.

Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Acuerdo Marco, es responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato de las Dependencias o Entidades.

Los Administradores de Contrato de las Dependencias o Entidades y el representante designado por el Proveedor serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

10.1 Iniciales.

Dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet corporativo.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.

Memoria técnica dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.
- Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

10.2 Entregables Mensuales.

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que devengado a facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

10.3 Entregables Cierre de Contrato.

El Proveedor deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

11. Niveles de servicio de Internet corporativo.

El Servicio de Internet corporativo se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio, para que las Dependencias o Entidades puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o, en su caso y cuando así lo consideren las Dependencias o Entidades requirentes, en sus instalaciones.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del servicio de Internet Corporativo será como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor esta se realizará de común acuerdo con la dependencia.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será tomada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el Servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio de la Dependencia o Entidad distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 14 días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de la Dependencia o Entidad con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de 30 días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "7. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá asegurarse que ante la caída de cualquier enlace, se notificará mediante correo electrónico de forma automática a la Dependencia o Entidad a la dirección que determine.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet. Servicio de Internet corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet Corporativo. Relación de direcciones	Servicio de Internet Corporativo.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

	IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.		
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet Corporativo.	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables cierre de contrato	Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.	Servicio de Internet Corporativo.	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	El Proveedor deberá de poner a disposición de las Dependencias o Entidades una Mesa de ayuda.	Servicio de Internet Corporativo.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación de la prestación del Servicio
Atención de fallas en las Dependencias o Entidades	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet Corporativo.	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

			como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y deberán otorgarse las 24 horas de la semana, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de servicios	Servicio de Internet Corporativo.	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 14 días naturales.
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet Corporativo.	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de la Dependencia o Entidad con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de 30 días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "7. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.
Pérdidas o daños a los equipos	El proveedor estará obligado a restituir a la Dependencia o Entidad, sin costo adicional para ésta, los equipos que sean afectados por	Hasta por un monto equivalente al 3% del total del servicio.	El proveedor restituirá el equipo, así como su instalación, configuración y puesta a punto en un plazo no mayor a 10 días





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

	eventos de robo con o sin violencia, por daños en los que no aplique la garantía, siniestros, y/o desastres naturales.		hábiles a partir del levantamiento del reporte, en los mismos domicilios que corresponden a los equipos que se reemplazan
--	--	--	---

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel del servicio.

12. Plazo de entrega del servicio.

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se deberá realizar dentro de los 30 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico celebrado por la Dependencia o Entidad, éstas deberán atenderse a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud al proveedor, dentro del plazo de 30 días naturales.

Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse períodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor, y de los testigos respectivos.

De tener incumplimientos por parte del Proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 18 "Penas y Deductivas".

13. Lugar de prestación del servicio.

El Proveedor deberá prestar el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en los sitios que determinen las Dependencias o Entidades en los contratos específicos. Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 74 de la LAASSP, previa aceptación del Proveedor.

Las Dependencias o Entidades para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

14. Transición del servicio.

30 días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y las Dependencias o Entidades acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia o Entidad correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten las Dependencias o Entidades para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

15. Condiciones y forma de pago.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 17 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate. Únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio de Internet Corporativo quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la respectiva Dependencia o Entidad.

16. Vigencia del servicio.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2028.

17. Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio.

Los Proveedores deberán indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI-2012).
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).

18. Penas y Deductivas.

18.1 Penas convencionales.

En el servicio:





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

El Proveedor se obliga a pagar a las Dependencias o Entidades una pena convencional del 0.5% al 5% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa en el plazo establecido en el punto 9 de este Anexo Técnico.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP.

En los entregables:

El Proveedor se obliga a pagar a las Dependencias o Entidades una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% al 5% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por cada Dependencia o Entidad dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos que serán emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

18.2 Deductivas.

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 0.5% al 5% sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 11 Niveles de Servicio del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago de la respectiva Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de servicio señalados en el numeral 11. "Niveles de servicio de Internet Corporativo".

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos de los





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

artículos 125 fracción II y 146 del RLAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

El porcentaje de las deductivas será determinado por cada Dependencia o Entidad dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos que serán emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

19. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% del importe del contrato que suscriba con cada una de las Dependencias o Entidades, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de las Dependencias o Entidades.

20. Términos y condiciones legales.

El Proveedor que resulte adjudicado a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de existencia y personalidad jurídica (artículo 93 del RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifiesto de nacionalidad mexicana (artículo 58 del RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

Así mismo deberá presentar la documentación que por mandato de ley resulte aplicable, y aquellos que por su naturaleza deban solicitar las Dependencias o Entidades para la formalización de los contratos específicos.





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET CORPORATIVO", No. AM-38-91U-03891U001-N-42-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/020/2026

VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028

PROVEEDOR: UNINET, S.A DE C.V.

21. Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, 129 y 138 del RLAASP.

22. Confidencialidad.

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

23. Responsabilidad laboral.

El(los) Proveedor(es) será(n) considerado(s) como el(os) Único(s) Patrón(es) del personal que ocupe(n) para llevar a cabo la prestación del servicio conforme a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, liberando en todo momento a las Dependencias y/o Entidades de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

24. Cotización.

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 19, fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 103, fracción I del citado proceso legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO - ANEXO TÉCNICO" conforme a lo señalado en el artículo 108 de la ley en cita.



